

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL No. 110013105032-2019-00778-00**, informando que en archivo 8 del plenario la apoderada de la parte demandante allega desistimiento de la demanda. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO I

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, con relación al desistimiento de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante, coadyubado por el demandado, conforme memorial aportado en archivo 08 del expediente digital, en virtud de lo preceptuado en el artículo 314 del Código General del Proceso, en aplicación por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo, se dispone:

1. **ACÉPTESE** por ser procedente el desistimiento presentado por la procuradora judicial de la parte demandante visible en archivo 08 del expediente digital.
2. **DECLÁRESE** terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO**.
3. Sin **COSTAS**.
4. **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez